

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 3.945/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 804/2018 Negocia-  
do: MJ

De: D. Antonio Jodas Torres

Abogado: D. Alejandro Castiñeira Castrillon

Contra: D. Andrés Ruiz Jiménez S.L. y EMP. Multiservicios  
Emar S.L.

**DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-  
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE CÓRDOBA**

En los Autos número 804/2018, a instancia de D. Antonio Jo-  
das Torres contra D. Andrés Ruiz Jimenez S.L. y Emp. Multiservi-  
cios Emar S.L., en la que se ha dictado Decreto cuya Parte Dis-  
positiva es del tenor literal siguiente. Asimismo se requiere a la  
empresa demandada para que aporte la documentación solicita-  
da en el escrito de demanda al acto de Juicio, y acuda a los ac-  
tos convocados en prueba de interrogatorio, haciéndole saber  
que la demanda y documentos acompañados se encuentra a su  
disposición en la oficina de este Juzgado:

“Decreto

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada en materia de reclamación de  
Despido y Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo 4 de diciembre de 2018 a las 12:45 horas  
de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y  
juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en la Ciudad de la  
justicia de cordoba, juzgado de lo social nº 3, calle isla mallorca  
s/n, planta 1ª, bloque a, y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Orga-  
nismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán  
comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado de lo  
Social Nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo  
la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del ar-  
tículo 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para  
la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la pre-  
sencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que  
las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la  
celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesari-  
o el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la LJS.

- Únicamente los documentos que las partes procesales pre-  
sented en el momento del juicio se deberán aportar en el doble  
soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta me-  
dios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garanti-  
zar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la corres-

pondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en  
esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en  
forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar jus-  
ta causa que motive la suspensión del acto de conciliación o ju-  
icio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer  
caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la  
demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebra-  
ción de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin ne-  
cesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asisti-  
do de Abogado o representado técnicamente por Graduado So-  
cial colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en  
la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia  
en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los  
dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de  
que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar represen-  
tado técnicamente por Graduado Social colegiado o representa-  
do por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solici-  
tar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cum-  
plimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al de-  
recho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o  
Graduado Social colegiado.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con  
todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán  
formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de com-  
parecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo  
82.3 de la L.J.R.S.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pro-  
nuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de de-  
manda consistente en interrogatorio, documental y testifical.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos  
del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

- Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos perso-  
nales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electróni-  
co, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesi-  
dad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o  
en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de impugnación: mediante Recurso de Reposición a in-  
terponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días  
hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción  
que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposi-  
ción del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la re-  
solución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas  
Andrés Ruiz Jiménez S.L. y Emp. Multiservicios Emar S.L., cuyo  
actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edic-  
to.

Dado en Córdoba, a 9 de noviembre de 2018. Firmado electróni-  
camente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Ro-  
dríguez Castillo.